



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL (R.C.C.) SEGUNDA INSTANCIA  
Radicado: 2019-149-01  
Demandante: OSCAR ANRONIO HINCAPIE CARDENAS  
Demandados: BANCOLOMBIA S.A.

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, siete (07) de julio de dos veinte (2020).**

Se encuentra en segunda instancia el presente proceso verbal a efectos de practicar la audiencia de sustentación y fallo del artículo 327 del C.G.P., la cual fue programada para efectuarse el día 06 de Mayo de la presente anualidad, sin embargo no fue posible la realización de la misma en razón de las medidas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11556.

Ahora bien, el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5/06/2020, "por el cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se adoptan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", dispone en el artículo 23 que: "Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes", en consonancia con el artículo 21 ibídem, que contempla: "Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información".

Adicional a ello, el artículo 15 ibídem, señala que: "Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia".

Así las cosas, se dispone realizar la audiencia del art. 327 del C.G.P. de forma virtual, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales. Para tal fin se fija como fecha para su realización el día ONCE (11) DE AGOSTO DE 2020, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00).

Para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de la partes, el Despacho procede a requerir a los apoderados y Curadores de las partes que actúan en el presente proceso para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia.

Por Secretaría, ofíciase al AREA DE SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL-SECCIONAL BUCARAMANGA, para el agendamiento y asignación de la sala de audiencia virtual y el apoyo técnico correspondiente.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy <b>08 DE JULIO DE 2020</b> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <b>17</b></p> <p><b>OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ</b> SECRETARIO</p>
---